

“CUIDAR NUESTRAS FUENTES DE AGUA ES UN DERECHO Y UN DEBER”

Programa Sinchi Warmi Comunitario 2026





1. El agua es un derecho humano

El derecho humano al agua es el derecho de todas y todos a tener agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Este derecho está reconocido internacionalmente.

Al ser un derecho humano tiene las siguientes características:



Es **universal e inalienable**: Toda la ciudadanía tiene este derecho y nadie puede eliminarlo.



Es **indivisible e interdependiente**: El derecho al agua no puede disfrutarse sin considerar otros derechos como, por ejemplo, el derecho a un ambiente sano



Es **equitativo y no discriminatorio**: Todos y todas tenemos el mismo derecho a disfrutar del agua sin ninguna distinción ni exclusión.



¿Dónde se ha reconocido por Instrumentos internacionales que reconocen el derecho al agua?



2002: Observación 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.



2010: Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.



¿Y qué significa que el agua esté salubre?

Que sea buena, beneficiosa y saludable para la salud.

2.Reconocimiento del derecho al agua en el Perú

En el Perú, el derecho humano al agua está reconocido en la Constitución Política del Perú. En ese sentido, el Estado debe respetar este derecho y debe garantizar lo siguiente:



 **Disponibilidad:** Las fuentes hídricas y el suministro de agua deben ser suficientes para atender las necesidades de la ciudadanía.

 **Accesibilidad:** El servicio de agua debe estar cerca de las personas y con costos accesibles.

 **Calidad:** El agua no debe poner en peligro la salud de las personas.

 **Suficiente:** La cantidad de agua recibida debe ser la adecuada para los usos personales y domésticos.



¿Qué dice la Constitución Política del Perú?

Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú

“El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos”.



Por ello, todos los peruanos y peruanas tenemos derecho a tener agua suficiente, segura, disponible y de buena calidad

3. Actores con competencias en la gestión de los recursos hídricos

La gestión de los recursos hídricos en el Perú se organiza a través del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. En este sistema operan articuladamente diversos actores y organismos:

3.1. La Autoridad Nacional del Agua (ANA)

Es la máxima autoridad para la gestión de recursos hídricos, conformados por las aguas superficiales y subterráneas, las aguas atmosféricas y otras fuentes reconocidas por la Ley de Recursos Hídricos.

Entre sus funciones se encuentra:

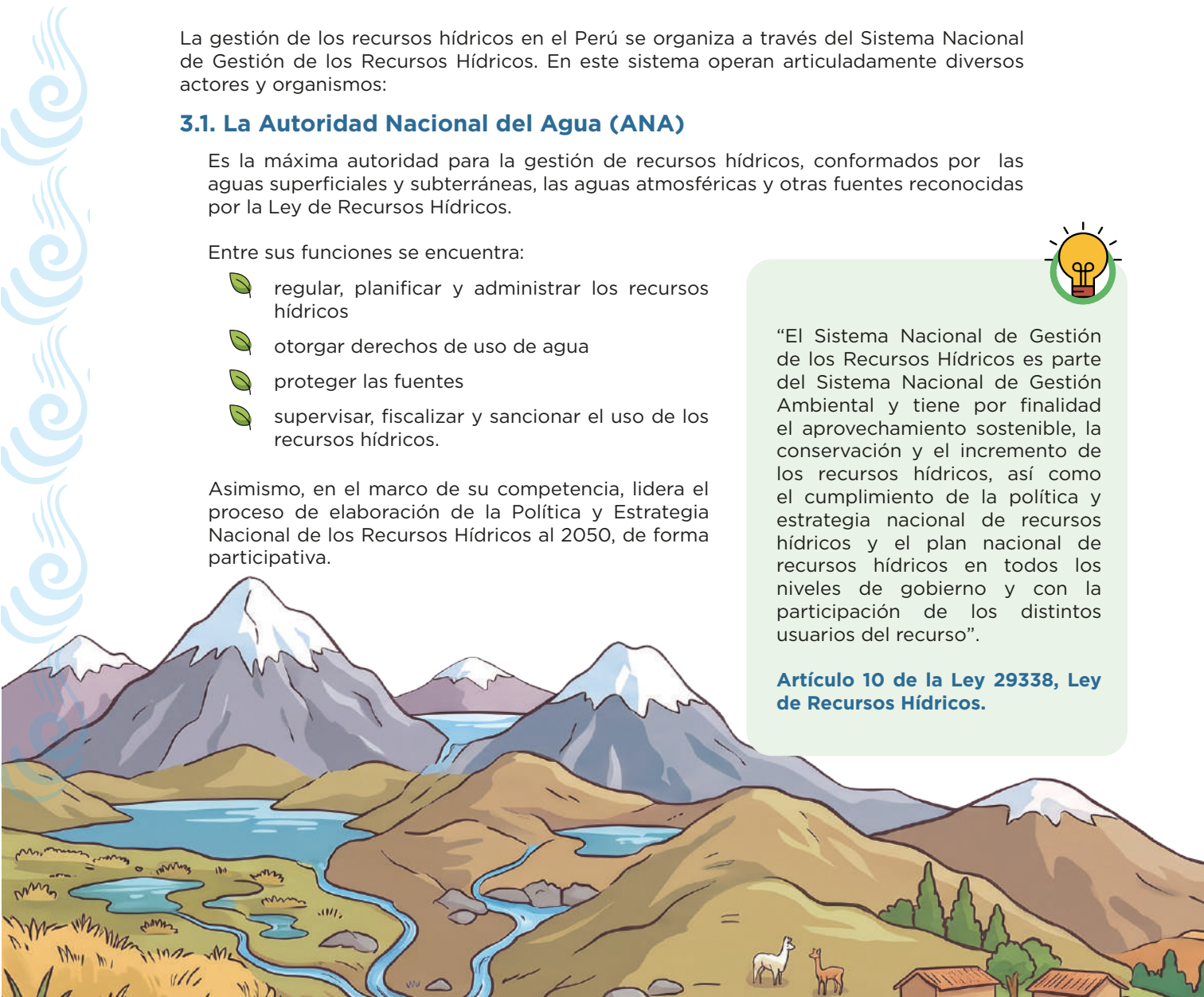
-  regular, planificar y administrar los recursos hídricos
-  otorgar derechos de uso de agua
-  proteger las fuentes
-  supervisar, fiscalizar y sancionar el uso de los recursos hídricos.

Asimismo, en el marco de su competencia, lidera el proceso de elaboración de la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos al 2050, de forma participativa.



“El Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y tiene por finalidad el aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos, así como el cumplimiento de la política y estrategia nacional de recursos hídricos y el plan nacional de recursos hídricos en todos los niveles de gobierno y con la participación de los distintos usuarios del recurso”.

Artículo 10 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

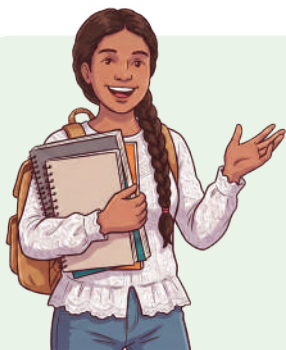




La Ley de Recursos Hídricos fue publicada el 31 de marzo del 2009 con la finalidad de regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.

A nivel nacional, la ANA se organiza a través de oficinas regionales y locales:

- **Autoridades Administrativas del Agua (AAA):** Son oficinas desconcentradas de la ANA que dirigen, en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos.
- **Administraciones Locales de Agua (ALA):** Son las oficinas más cercanas a la población. Atienden los trámites y consultas de los usuarios del agua, realizan inspecciones, monitorean las fuentes de agua y participan en la vigilancia y protección de los recursos hídricos en su ámbito local.



¡Importante!

Si tienes un problema o una consulta sobre el uso, la contaminación o la protección de una fuente de agua en tu localidad, la ALA es la primera oficina de la ANA a la que puedes acudir.



3.2. Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca

Los Consejos de Cuenca son órganos permanentes que forman parte de la ANA. Su función principal es participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.



¿Quiénes los integran?

Están conformados por representantes de la ANA, gobiernos regionales y locales, usuarios agrarios y no agrarios, usuarios poblacionales, colegios profesionales, universidades, y comunidades campesinas y nativas, según corresponda al ámbito de cada Consejo.



¿Quién los preside?

La presidencia está a cargo del representante del gobierno regional. En los Consejos de Cuenca Interregional, la presidencia la ejercen, de manera rotativa, los representantes de los gobiernos regionales que lo integran.



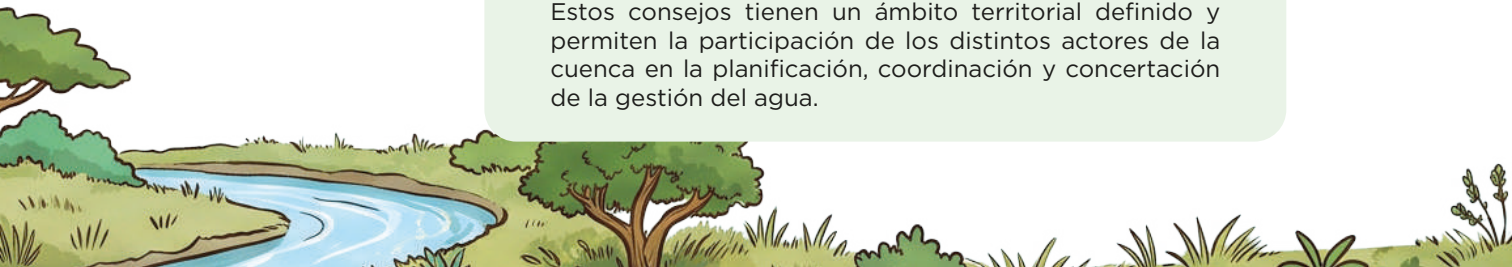
¿Cuál es su principal instrumento de gestión?

El Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca es el instrumento público vinculante para la gestión de los recursos hídricos de la cuenca respectiva. Este instrumento cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, y es aprobado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.



Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo autorizado por el presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, a iniciativa de los gobiernos regionales.

Estos consejos tienen un ámbito territorial definido y permiten la participación de los distintos actores de la cuenca en la planificación, coordinación y concertación de la gestión del agua.



3.3. Organizaciones de Usuarios

Las personas que utilizan el agua pueden organizarse en juntas, comisiones y comités de usuarios.



Junta de usuarios: Agrupa a usuarios de agua de un ámbito determinado, generalmente vinculado a un sistema hidráulico.

Comisión de usuarios: Agrupa a usuarios que utilizan parte de un sistema hidráulico común

Comité de usuarios: Es la organización más pequeña y cercana a los usuarios, vinculada a una determinada infraestructura o fuente de agua.

3.4. Comunidades campesinas y comunidades nativas



Las comunidades campesinas y comunidades nativas también pueden participar en la gestión de los recursos hídricos, a través de sus organizaciones tradicionales en torno a sus fuentes naturales.

Participan en espacios de coordinación y gestión del agua de acuerdo con sus usos y costumbres, los cuales deben ser respetados por el Estado, ya que muchas comunidades tienen una relación histórica y directa con las fuentes de agua, los ecosistemas y el territorio.



La gestión del agua debe reconocer la participación de la población y promover una cultura del agua, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley de Recursos Hídricos.





El uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada. El agua constituye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hidrológico.

Ley de Recursos Hídricos, artículo III – Principio 10

3.5. El Ministerio del Ambiente

Participa en la gestión de los recursos hídricos desde sus competencias ambientales, promoviendo la conservación y protección de los ecosistemas que son fuentes de agua. Asimismo, promueve la articulación de la gestión del agua con la política ambiental nacional.

3.6. Los gobiernos regionales y locales



Los gobiernos regionales y locales realizan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la ANA, para contribuir al aprovechamiento sostenible del agua.

Además, participan en la elaboración de los planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.



4. Herramientas desde la ciudadanía para proteger los recursos hídricos

¿Qué puede hacer la ciudadanía para proteger los recursos hídricos?



ANA: Se pueden reportar ante la ANA situaciones de contaminación de los recursos hídricos o el uso ilegal de los mismos.



OEFA – SINADA: Se pueden presentar denuncias ambientales a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.



Municipalidades y gobiernos regionales: Se puede acudir ante las municipalidades locales o los gobiernos regionales para reportar situaciones de afectación a los recursos hídricos.



Ministerio Público o Policía Nacional: En caso de delitos ambientales (como la minería ilegal) se puede reportar una denuncia ante el Ministerio Público o la Policía Nacional.



5. El rol de las mujeres en la conservación y protección de los recursos hídricos

¿Cómo pueden participar las mujeres para cuidar las fuentes de agua?

Vigilar e informar a las autoridades sobre contaminación o afectación de fuentes de agua, así como usos ilegales del recurso hídrico.



Participar en los espacios de participación y gestión del agua en su comunidad y cuenca. Un ejemplo de ello es el Comité Regional de Mujeres y Cambio Climático (Coremucc) de la región Arequipa.

Solicitar información a las entidades públicas sobre proyectos, autorizaciones o acciones que puedan afectar el agua.



Denunciar ante la ANA u otras autoridades competentes cuando se detecten afectaciones a las fuentes de agua.

Organizarse y fortalecer las organizaciones comunitarias para cuidar y vigilar las fuentes de agua, y proponer mejoras en las políticas públicas que afecten a su región o comunidad.



El Estado tiene el deber de garantizar el acceso al agua de calidad y cantidad suficiente, asegurando su acceso equitativo, así como la protección y conservación de las fuentes naturales que aseguran el agua para las poblaciones. Cuidar el agua significa también que esté disponible para las presentes y futuras generaciones, con la participación de las comunidades y respetando los saberes ancestrales.





SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

Defendemos la naturaleza y nuestro derecho a un ambiente sano

La **Sociedad Peruana de Derecho Ambiental** es una organización civil sin fines de lucro fundada en 1986, con fines educativos y científicos, relacionados a la protección y cuidado del medio ambiente, en la promoción del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales para su conservación, manejo adecuado y mejoramiento.

Contacto:

Carol Mora Paniagua

Directora de Política y Gobernanza
Ambiental de la SPDA
cmora@spda.org.pe

Francisco Rivasplata Cabrera

Asesor legal de Política y Gobernanza
Ambiental de la SPDA
frivasplata@spda.org.pe